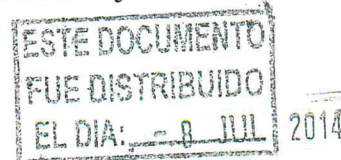


Nosotros, **EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró al Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos, Viceministro de Políticas Sectoriales, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos, rindió protesta constitucional como Viceministro de Políticas Sectoriales, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; **III)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 100 emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Francisco Rubén Alvarado Fuentes el día dieciocho de Junio de dos mil catorce, mediante el cual se ACUERDA: encargar el Despacho de Salud con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 23 al 29 de junio del presente año, al Señor Viceministro de Políticas Sectoriales, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos, por haber concedido durante el mismo periodo permiso a la Titular para ausentarse del país; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y por la otra **ANA MARGARITA VELÁSQUEZ DE BUSTILLO**, mayor de edad, Odontóloga, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que acredito suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital y Adecuación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día dos de septiembre de dos mil diez ante los oficios de la Notario Consuelo María Ramírez Cuadra, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO** del Registro de Sociedades, el día catorce de octubre de dos mil diez; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad señor Juan Francisco Bustillo Fuentes, el día veintitrés de enero de dos mil doce, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de enero de dos mil doce, la Señora Ana Margarita Velásquez de Bustillo, fue elegida Administradora Única Propietaria de la Sociedad, para un período de cinco años, a partir del día veintitrés de enero de dos mil doce, inscrita al Número **CINCUENTA Y CUATRO**, del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades, el día siete de febrero de dos mil doce; por lo que se encuentra facultada para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES y OBJETO.

1. DEFINICIONES:

BCIE: Banco Centroamericano de Integración Económica.

Co-calificación: Procedimiento mediante el cual se presentan en forma simultánea los antecedentes legales, técnicos y financieros del Oferente que demuestran sus capacidades, con la oferta técnica y la económica, con el propósito de precalificar a los Oferentes y posteriormente evaluar las ofertas en el marco de un mismo proceso.

Comité Ejecutivo para la Licitación: Es el nombrado por el Prestatario/Beneficiario que será en todo momento su representante ante el BCIE para todo lo relacionado con el proceso de Licitación.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Es nombrada por la titular del MINSAL y tiene la función de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas de acuerdo a los factores y criterios establecidos en la base de licitación y a la normativa aplicable a la fuente de financiamiento.

Consortio: Oferentes que se unen temporalmente como uno solo, con el propósito de ofrecer servicios de provisión de bienes o servicios.

Contratista: Persona natural o jurídica, pública o privada, a quien se le encarga prestar sus servicios o proveer bienes, relacionados con una materia en la cual tiene experiencia y conocimientos especializados.

Día: Se entenderá que los plazos expresados en días se refieren a días calendario; excepto cuando se especifique "días hábiles".

Informe o Acta (del proceso): Documento que presenta el Prestatario/Beneficiario con los resultados y recomendación sobre el proceso realizado (precalificación de Oferentes

o evaluación de Ofertas), para obtener la no objeción del BCIE previo a comunicar resultados a los Oferentes.

Licitación Pública: Procedimiento formal y competitivo de adquisiciones mediante el cual, a través de un anuncio se solicitan, reciben y evalúan ofertas técnicas y económicas, para la adquisición bienes o servicios.

Oferente: Persona natural o jurídica que participa en un proceso de precalificación o licitación, ofreciendo sus capacidades para la provisión de bienes o servicios.

Operación: Los financiamientos otorgados por el BCIE para programas, proyectos, cooperaciones, asistencias técnicas reembolsables o no reembolsables, operaciones especiales u otras modalidades de inversión que conllevan procesos de adquisiciones para su ejecución.

Países Miembros del BCIE: Son los países fundadores, los países regionales no fundadores y los países extra regionales, conforme a lo establecido en el Convenio Constitutivo del BCIE

Política: Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica vigente

Propuesta: Documentación que presenta un Oferente para un proceso de precalificación, o licitación para ser considerado como potencial proveedor de bienes o servicios.

Prestatario/Beneficiario: Persona natural o jurídica, pública o privada, que ha suscrito un contrato o convenio de financiamiento con el BCIE. Podrá nombrar un Organismo Ejecutor que en su nombre será el responsable de la ejecución de la Operación.

UACI: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

MINSAL: Ministerio de Salud.

Protesta: Es todo reclamo, objeción, impugnación, rechazo u otra manifestación de inconformidad, presentado por escrito en tiempo y forma por un Oferente ante la autoridad competente y claramente establecida en los Documentos Base, interpuesto durante cualquier etapa del proceso de adquisición y hasta la notificación del resultado final. Será requisito indispensable que no existan protestas pendientes de resolver a efecto de proceder a la adjudicación.

2. OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados en el proceso de compra denominado "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD" SAN SALVADOR. FASE EQUIPAMIENTO PROPIO DEL INMUEBLE: SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS QUIRURGICOS", LPN-B-BCIE-MINSAL No. 02/2014, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

No. RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL
				\$	

No. RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO \$	MONTO TOTAL
1	62704525	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS QUIRÚRGICOS DOBLE, CONSTRUIDOS EN ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304 PARA SER INSTALADA EN PARED, CON DOS GRIFERÍAS CUELLO DE GANSO, CON ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO MEDIANTE SENSOR DE PRESENCIA, Y CON ACCIONAMIENTO MECÁNICO DE RODILLA (COMO RESPALDO PARA EL SENSOR). DIMENSIONES DE 1.5 METROS DE FRENTE (EXACTOS), 0.6 METROS DE FONDO (APROXIMADAMENTE), 0.75 METROS DE ALTURA APROXIMADOS CON RESUMIDERO CENTRAL, INCLUYE SIFÓN.</p> <p>DOSIFICADOR DE JABÓN LIQUIDO AUTOMÁTICO POR INFRARROJO, PARA USO EN LUGARES DE ALTO TRÁFICO. EL DOSIFICADOR ES APTO PARA LÍQUIDOS Y LOCIONES DE DIVERSA VISCOSIDAD, DETERGENTES SINTÉTICOS, Y JABONES ANTIBACTERIANOS QUE CONTENGAN PCMX Y/O TRICLOSAN. ALTA DURABILIDAD A LA CORROSIÓN FABRICADO DE LATÓN CROMADO. RANGO DE ACTIVACIÓN DE SENSOR 50 MM. DISPENSADOR DE JABÓN DE 0.8-1.8 CC POR ACTIVACIÓN. CAPACIDAD DE CONTENEDOR DE 1000 ML.</p> <p>GRIFERÍA DUAL: CUELLO DE GANSO, CON ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO POR SENSOR DE PRESENCIA, QUE FUNCIONA MEDIANTE BATERÍAS ALCALINAS AA, CON DURACIÓN DE 1.5 AÑOS O 50,000 ACTIVACIONES, PROTECCIÓN IP64, A PRUEBA DE AGUA PARA PROTECCIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CUMPLE CON LA DIRECTIVA 98/37 CEE. LA DESCARGA ELÉCTRICA ESTA PRODUCIDA MEDIANTE DETECTORES DE PRESENCIA CON UN TIEMPO MÁXIMO DE DESCARGA DE 30 SEGUNDOS Y CON PARALIZACIÓN DE LA DESCARGA 4 SEGUNDOS DESPUÉS DE RETIRAR LA PRESENCIA. CAUDAL REGULABLE DESDE 2 A 15 LITROS POR MINUTOS, ACABADOS CROMADOS DE ALTA RESISTENCIA.</p>	25	\$ 5,715.00	\$ 142,875.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)					\$ 142,875.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-B-BCIE-MINSAL No.02/2014, las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución

de Adjudicación No.71/2014; d) Orden de Inicio; e) Las Garantías y f) Las Resoluciones Modificativas o enmiendas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. La CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en un plazo de Cuarenta (40) días CALENDARIO a partir de emitida la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al CONTRATANTE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL (El Contratante), y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 142,875,00)**, el cual será cancelado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BCIE 2015, del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Fondo General mediante los cifrados presupuestarios 2014-3200-3-08-01-22-1-61102 por Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,445,00); y 2014-3200-3-08-01-22-3-61102, por Ciento veintiséis Mil Quinientos Dolares de los Estados

Unidos de America (US\$126,500,00); Proyecto 5131 que son la fuente de financiamiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La forma y condiciones de pago a LA CONTRATISTA serán las siguientes: El pago se hará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante abono a cuenta, en un plazo máximo de 60 días calendario, Posteriores a que LA CONTRATISTA presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, para trámite de QUEDAN la documentación siguiente:

1. Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del Ministerio de Salud contrapartida FONDO GENERAL por el 13%, ambas firmadas y selladas por el Administrador del Contrato; incluyendo en la factura:
 - a. Número de Contrato,
 - b. Número Licitación,
 - c. Número de Resolución de Adjudicación,
 - d. Nombre del proyecto,
 - e. Origen de los fondos y
 - f. Precio total.
2. Notas de aprobación de las garantías que estipule el Contrato extendidas por la UACI.
3. Declaración Jurada establecida en el Formulario OF-4 (Se presentara únicamente para el primer pago).

Debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de la factura y Acta de Recepción de los bienes en la UACI del MINSAL, para efecto de control del contrato.

La forma y condiciones de pago LA CONTRATISTA en virtud del Contrato serán las

siguientes:

Pago de bienes:

- i. Anticipo: Se otorgará hasta el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL Contrapartida FONDO GENERAL por el 13% firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, la solicitud del Anticipo, plan de utilización del anticipo con la aprobación del Administrador del Contrato y Visto Bueno de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Sanitaria (DDIS), dicho plan deberá contener Nombre del lote, Montos y Fechas de Utilización, obligándose a LA CONTRATISTA a cumplir dicho plan y entrega de la nota original de aprobación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo emitida por la UACI.
- ii. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que este quede cancelado en su totalidad.

El suministro del bien se pagará de la siguiente manera:

Al recibir los bienes:

Se pagará el setenta por ciento (70%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL Contrapartida FONDO GENERAL por el 13%, adjuntando el Acta de Recepción de Bienes, emitida por el Guardalmacén del Hospital, por el Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el representante de LA CONTRATISTA, firmadas y selladas.

Se pagará el veinte por ciento (20%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra presentación

del Acta de Recepción y Pruebas que apliquen, en el que hace constar el Montaje, la instalación y pruebas de funcionamiento, emitida por el Administrador del contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el representante de la contratista, firmadas y selladas, y la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL Contrapartida FONDO GENERAL por el 13%.

Cursos de Capacitación: Se pagará el diez por ciento (10%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la realización a satisfacción de los cursos de capacitación de operación y mantenimiento respaldados por la lista de asistencia con el visto bueno del Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el representante de LA CONTRATISTA, firmadas y selladas y contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL Contrapartida FONDO GENERAL por el 13%.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.- LA CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de este Contrato, presentara **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los DIEZ (10) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir de dicha fecha. **GARANTÍA DE**

BUENA CALIDAD para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentara una **FIANZA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los DIEZ (10) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén respectivo, y permanecerá vigente durante el plazo de dos años, contado a partir de dicha fecha. **GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO.** será hasta por un valor equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30.00%)** del monto total del Contrato para lo cual deberá presentar en la UACI una Garantía de Anticipo por el valor del Cien por Ciento del monto anticipado, la cual servirá para garantizar la correcta inversión del anticipo y estará vigente hasta la deducción total del mismo. Dichas garantías podrá ser Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para lo cual la UACI verificará en la Superintendencia del Sistema Financiero el cumplimiento del mismo

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 79 de fecha veinte de junio de dos mil catorce, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA

CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. Toda duda o

discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, a través del Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, de no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de Arbitraje de acuerdo a lo establecido en la ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente en la República de El Salvador.

El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El lugar de entrega será el Hospital Nacional de Maternidad, ubicado en Barrio Quinta María Luisa, Santa Anita, entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Avenida Norte de la ciudad de San Salvador.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LACONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PRACTICAS PROHIBIDAS, será de conformidad a lo establecido en el Art. 19 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías,

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo Ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FRAUDE Y CORRUPCION, CONFLICTO DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Art. 18, de las Normas para la aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Los Comparecientes señalan como sus domicilios especiales para los casos de acción judicial el de esta ciudad, estableciéndose que las controversias entre las partes en cuanto a este Contrato o su aplicación, así como en cuanto a su realización, serán decididas en

primera instancia según las disposiciones de este Contrato, el Contrato de Préstamo Dos mil quince, las Normas y Políticas del Banco Centroamericano de Integración Económica y las Leyes de la República de El Salvador.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL:** Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en: Calle San Antonio Abad y Calle Gabriela Mistral Edificio ELECTROLAB MEDIC, Frente a Redondel Monseñor Rivera y Damas Telefax 2239-9976, Dirección Electrónica: licitaciones@electrolabmedic.com.sv** . En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

DR. EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS SECTORIALES
ENCARGADO DEL DESPACHO.
EL CONTRATANTE



ANA MARGARITA VELASQUEZ DE BUSTILLO
LA CONTRATISTA

Electrolab Medic, S.A. de C.V.



HOY SE EMITE EL ACUERDO **No.79**. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador del Contrato derivado del Proceso de Compra LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-B-BCIE-MINSAL No. 02/2014, denominado **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD” SAN SALVADOR. FASE EQUIPAMIENTO PROPIO DEL INMUEBLE: SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS QUIRURGICOS**, al Señor **Nelson Iban Rivas, Jefe Sección Equipo Básico Hospital Nacional de Maternidad**; con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no



Ministerio de Salud



- existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
 8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
 9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR-ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

EVME/JERF/JACS/SdeM.